

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXIV PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MIERCOLES 21 DE DICIEMBRE DE 1977 No. 18.482

CONTENIDO

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Ley No. 47 de 2 de diciembre de 1977, por la cual se autoriza al Organó Ejecutivo Nacional a celebrar un Contrato con la Sociedad Panama Services and Development Corporation.

AVISOS Y EDICTOS

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

AUTORIZASE AL ORGANO EJECUTIVO NACIONAL A CELEBRAR UN CONTRATO CON LA SOCIEDAD PANAMA SERVICES AND DEVELOPMENT CORPORATION

LEY NUMERO 47
(De 2 de diciembre de 1977)

Por la cual se autoriza al Organó Ejecutivo Nacional a celebrar un Contrato con la Sociedad PANAMA SERVICES & DEVELOPMENT CORPORATION.

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Autorízase al Organó Ejecutivo Nacional para celebrar con la Empresa PANAMA SERVICES & DEVELOPMENT CORPORATION, el siguiente contrato:

CONTRATO

Entre los suscritos a saber: Licenciado LUIS M. ADAMES, varón, mayor de edad, panameño, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de Identidad Personal número 9-205-138, en su carácter de Ministro de Hacienda y Tesoro, actuando en nombre y representación del Organó Ejecutivo Nacional, debidamente autorizado para este acto, quien en lo sucesivo se llamará La Nación, por una parte, y por la otra, el señor Edmundo J. E. Ward, varón, mayor de edad, panameño, con cédula de Identidad Personal No. 8-48-98, debidamente autorizado por la Junta Directiva, en su carácter de Representante de la sociedad denominada Panama Services & Development Corporation, inscrita al Tomo 1008; Folio 37; Asiento 111.2238 de la Sección de Persona Mercantil del

Registro Público, quien en adelante se llamará El Contratista, han convenido en celebrar el Contrato que a continuación se expresa de conformidad con las cláusulas siguientes:

PRIMERA: La Nación concede a la sociedad panameña denominada Panama Services & Development Corp., autorización para realizar operaciones conforme a las disposiciones establecidas en el Título IV, del Libro III, del Código Fiscal.

Las operaciones aludidas se efectuarán en un área ubicada sobre un terreno de aproximadamente veintitrés mil metros cuadrados (23,000 mts²), cercana al Aeropuerto de Tocumen y límites descritos más adelante, donde se realizarán las siguientes actividades:

a) Introducción, almacenamiento o bodegaje y reexportación de máquinas y equipo de oficina y de procesamiento de la información, tales como copiadoras, equipo audiovisual, máquina de escribir y de levantamiento de textos; equipo de computación, almacenamiento de datos e información y otros similares; e instrumentos, herramientas, piezas de repuestos y accesorios, así como el mobiliario y equipo para consumo interno de los talleres y oficinas principales que funcionarán dentro de dicha área.

b) Servicios de mantenimiento, reparación, reposición, reacondicionamiento o remanufacturas del equipo o piezas de repuesto que se introduzca al área para tales efectos, provenientes de la República de Panamá y el exterior.

c) Servicios de administración y dirección internacional de las empresas Xerox en el área, montando para ese efecto oficinas de personal; dando asesoría, creando sistemas, estrategias y políticas y los controles internos necesarios, para asegurar el manejo correcto de estas empresas, allende las fronteras de Panamá.

d) Atender las necesidades de las Compañías a sus cargos, y a otras empresas afiliadas a Xerox, mediante el establecimiento de un centro de procesamiento de datos.

SEGUNDA: La sociedad antes mencionada declara que es dueña de la Finca 53.744, inscrita al Tomo 1266, Folio 310; en el Registro Público, Sección de la Propiedad, con una superficie de 2 hectáreas 3.459 metros cuadrados con 70 decímetros cuadrados, en donde se establecerá una Zona Libre Comercial, cerca del Aeropuerto Internacional de Tocumen.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/18.00
En el Exterior B/18.00
Un año en la República: B/36.00
En el Exterior: B/36.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/0.25 Solicitase en la Oficina de Venta de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4-16.

Este terreno fue segregado de la Finca 23430, Tomo 558, Folio 452, propiedad de la Compañía Desarrollo Tocumen, S.A. partiendo del punto número F, distinguido en el plano número 37-23904, aprobado por la Dirección General del Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro el 8 de febrero de 1974, con rumbo norte 49,47'04" oeste y una distancia de 20 metros con 777 milímetros se llega al punto No. G', de este punto con un rumbo Norte 43 grados 01 minutos 34 segundos oeste y una distancia de 19 metros con 867 milímetros se llega al punto No. H, de este punto, con rumbo norte 34 grados 19 minutos 59 segundos oeste y una distancia de 21 metros con 47 centímetros se llega al punto No. I, de este punto con rumbo norte 26 grados 24 minutos 09 segundos oeste y una distancia de 42 metros con 81 centímetros se llega al punto J-13-A del punto F al punto J-13-A colinda con camino o servidumbre de 10 metros de ancho dentro de la finca número 23.430, del punto J-13-A con un rumbo norte 63 grados 15 minutos 00 segundos este y una distancia de 142 metros con 41 centímetros se llega al punto No. 17-A del punto No. J-13-A al punto No. 17-A colinda con la Vía Domingo Díaz, del punto 17-A con un rumbo sur 26 grados 49 minutos 00 segundos este y una distancia de 194 metros con 50 centímetros se llega al punto No. 17-A del punto número 17-A al punto número 17-A colinda con el lote No. 2 que forma parte de la finca No. 23.430 propiedad de la Compañía Desarrollo Tocumen, S.A.; del punto 17-A con un rumbo sur 63 grados 15 minutos 00 segundos oeste y una distancia de 74 metros con 49 centímetros se llega al punto 29-A del punto 17-A al punto 29-A colinda con el lote No. 6 que forma parte de la finca 23.430 propiedad de la Compañía Desarrollo Tocumen, S.A.; del punto 29-A con

rumbo norte 55 grados 59 minutos 14 segundos oeste y una distancia de 105 metros con 67 centímetros se llega al punto No. F tomado como punto de partida. Del punto 20-A al punto F' colinda con camino o servidumbre de 10 metros de ancho dentro de la finca No. 23-430, propiedad de la finca Desarrollo Tocumen, S.A. el lote así descrito tiene una Superficie de 2 hectáreas 3,459 metros cuadrados con 60 decímetros cuadrados.

TERCERA: El Contratista, en consideración a la autorización concedida por la Nación, en la cláusula primera del presente Contrato, y de conformidad con el Ministerio de Hacienda y Tesoro, se compromete y obliga a:

a) Delimitar y colocar cercas y/o murallas adecuadas, a la totalidad del área destinada a las operaciones en cuestión, a fin de garantizar que la entrada y salida de personas, vehículos y mercancías, se efectúe, por las puertas destinadas a tales efectos.

b) Destinar el área en cuestión a la instalación de oficinas y talleres, los cuales serán empleados para realizar las operaciones siguientes:

1) Reacondicionamiento y remanufactura de copiadoras, equipo audiovisual, máquinas de escribir y levantamiento de textos, equipo de computación y almacenamiento de datos e información y otros similares del exterior y de la República de Panamá.

2) Remanufacturas y recuperación de piezas de equipo Xerox provenientes del exterior y de la República de Panamá.

3) Adiestramiento de técnicos, vendedores y personal administrativo.

4) Abastecimiento a compañías afiliadas de Xerox Corporation en la América Latina, de piezas y materiales de consumo.

5) Distribución de piezas, máquinas y materiales de consumo al Hemisferio.

6) Servicios de administración y dirección a las empresas Xerox en el área, brindándole, además, asesoría, creación de sistemas, estrategias, políticas y controles necesarios.

7) Procesamiento de datos para atender las necesidades de las compañías a su cargo y otros, sean o no de Xerox.

c) Invertir la suma total de B/.1,125.000.00, incluyendo terrenos, edificaciones, obras muertas, muebles y equipo, inventarios, útiles de oficina y otros gastos.

CUARTA: Las mercancías entrarán a los almacenes de la Empresa sin pagar impuestos, derecho o gravamen alguno relacionado con su importación y podrán ser retiradas sin pagar ningún impuesto para su envío al exterior, salvo

los materiales de construcción, el mobiliario y útiles de oficina, combustible, lubricantes y vehículos de la empresa.

Sin embargo, la mercancía almacenada en los depósitos de la Empresa que se destine a uso o consumo local, al igual que los bienes y repuesto, no nacionalizados que se incorporen a equipo nacionalizado para su reparación o mejora deberán pagar el 100/o de los tributos aduaneros y otros gravámenes que cause su importación definitiva, calculado sobre su mejora o reparación sin contar el costo de la mano de obra.

QUINTA: El área de operaciones internacionales de la compañía Panama Services & Development Corp., estará bajo la vigilancia y control de la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro. La Contratista se obliga a pagar a la Nación la suma de B/.6,600.00 anuales para contribuir a sufragar los gastos de administración e inspección a cargo de la Dirección General de Ingresos, del Ministerio de Hacienda y Tesoro, y los Timbres Fiscales calculados anualmente con base en el ordinal dos (2) del artículo 967 del Código Fiscal.

SEXTA: El horario de trabajo del personal de la Dirección General de Ingresos adscrito a dicha área, será de 8:00 a.m. a 4:30 p.m. de lunes a viernes, salvo cambio de horario por ley o Decreto; las horas extras que trabaja el personal de la Dirección General de Ingresos, serán por cuenta de la Contratista.

SEPTIMA: El incumplimiento de la Contratista en el pago de la anualidad para sufragar los gastos de la administración e inspección del área referida, y demás prestaciones laborales establecidas o que se establezcan, dará lugar a la rescisión de este contrato con la consiguiente pérdida de la fianza constituida.

OCTAVA: El Contratista ha depositado una fianza provisional por la suma de B/.25,000.00, a favor de la Nación, mientras se lleven a efecto estas diligencias. Una vez firmado este Contrato y construida las facilidades físicas dentro del área, la Contraloría General de la República fijará la fianza definitiva correspondiente.

NOVENA: La Contratista queda facultada para iniciar operaciones a partir de la fecha en que el local donde realizará sus operaciones haya recibido la aprobación de la Subadministración Regional de Aduanas, de la Zona Oriental.

Esta aprobación se concederá previo el cumplimiento de los requisitos exigidos en este Contrato.

DECIMA: El término de duración de este Contrato es de 15 (quince) años prorrogables, a voluntad de las partes.

DECIMAPRIMERA: La Contratista se obliga a mantener a disposición de la Nación, sin costo alguno, en el área de operación un espacio que se dedicará a oficina Pública, para el uso de los Inspectores Aduaneros que presten servicios de control y fiscalización de las mercancías que entren y salgan de dicho depósito.

DECIMASEGUNDA: La Contratista delimitará y cerrará con cercas adecuadas, la totalidad del área y asegurará con doble cerradura, las puertas de los locales de dicha área y de las bodegas, una de cuyas llaves quedará en poder del correspondiente funcionario del Ministerio de Hacienda y Tesoro y la otra en poder de la Compañía, de modo que no pueda abrirse o cerrarse sin la intervención de ambos.

La Compañía se obliga a sufragar los gastos de un Guardia Nacional para que preste servicios de vigilancia de entrada y salida de dicha área de operaciones fuera de las horas contempladas en la cláusula séptima, si fuese necesario.

DECIMATERCERA: El Ministerio de Hacienda y Tesoro, por conducto de la Dirección General de Ingresos, dictará procedimientos para establecer controles adecuados mediante formularios especiales (modelos oficiales aprobados) y por cuenta de la Contratista, para efectos de registros de entrada y salida de mercancías no nacionalizadas de dicha área. Además la Contratista llevará tarjetarios (tipo Kardex o por sistema electrónico) permanentes de las máquinas y piezas, los cuales serán verificados en cualquier momento por funcionarios de la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

DECIMACUARTA: Semestralmente, y a base de comprobaciones selectivas, cuando así lo considere la Dirección General de Ingresos, se hará un inventario físico, en el cual participarán conjuntamente funcionarios del Ministerio de Hacienda y Tesoro designados para tal efecto y empleados de la compañía, debidamente facultados para ello, con el objeto de verificar la existencia contra los registros mencionados anteriormente.

De encontrarse alguna discrepancia o diferencia, se preparará un acta entre las personas que hayan intervenido y se procederá a la liquidación y pago de los impuestos, gravámenes de introducción y timbres fiscales correspondientes, sin perjuicio de lo que al respecto establezca el Código Fiscal.

DECIMAQUINTA: La Contratista pagará los gastos de luz, agua, impuestos nacionales y municipales que recaigan sobre el negocio, impuesto Sobre la Renta y Licencia Comercial de acuerdo con lo que establece el Código Fiscal al respecto; así como también los sueldos de sus empleados y demás impuestos que le corresponde pagar a la Contratista.

DECIMASEXTA: Queda prohibido al Contratista el almacenamiento en el área de materias explosivas, artículos de prohibida y restringida importación, así como el almacenaje de mercancías destinadas directamente a la venta o instalación en la Zona del Canal de Panamá.

DECIMASEPTIMA: El Contratista no podrá arrendar, o traspasar este Contrato sin autorización previa del Organó Ejecutivo.

DECIMAOCTAVA: El Contratista tendrá a su cargo la dirección y la supervisión de las actividades que allí realicen y proveerá la adopción de las medidas necesarias para el cumplimiento de los fines y propósitos del presente Contrato, de las leyes vigentes y de la fiel aplicación del reglamento que dicte el Organó Ejecutivo.

DECIMANOVENA: Este Contrato para su validez, requiere la firma del Excelentísimo Señor Presidente de la República y el refrendo del señor Contralor General de la República.

VIGESIMA: Al original de este Contrato deben adherirsele timbres por valor de B/.6,70 de conformidad con el ordinal 5o. del artículo 974 y el ordinal 2o. del artículo 967 del Código Fiscal y un timbre del Soldado de la Independencia según lo dispuesto en el inciso final del ordinal 2o. del artículo 967 subrogado por el artículo 2o. de la Ley 3 de 18 de enero de 1962.

ARTICULO SEGUNDO: Esta Ley empezará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 2 días del mes de Diciembre de mil novecientos setenta y siete.

Ing. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

GERARDO GONZALEZ V.
Vicepresidente de la República

JOSE OCTAVIO HUERTAS
Presidente de la Asamblea Nacional
de Representantes de Corregimientos

Ministro de Gobierno y Justicia,

JORGE E. CASTRO B.

Ministro de Relaciones Exteriores,
NICOLAS GONZALEZ REVILLA

Ministro de Hacienda y Tesoro, Encargado,
LUIS M. ADAMES

Ministro de Educación,
ARISTIDES ROYO

Ministro de Obras Públicas,
NESTOR TOMAS GUERRA

Ministro de Desarrollo Agropecuario,
RUBEN D. PAREDES

Ministro de Comercio e Industrias,
JULIO SOSA
Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
ADOLFO AHUMADA

Ministro de Salud,
ABRAHAM SAIED

Ministro de Vivienda, ai.,
ABEL RODRIGUEZ

Ministro de Planificación y
Política Económica,
NICOLAS ARDITO BARLETTA

Comisionado de Legislación,
MARCELINO JAEN

Comisionado de Legislación,
NILSON A. ESPINO

Comisionado de Legislación,
MANUEL B. MORENO

Comisionado de Legislación,
MIGUEL A. PICARD AMI

Comisionado de Legislación,
RUBEN D. HERRERA

Comisionado de Legislación,
ERNESTO PEREZ BALLADARES

Comisionado de Legislación,
SERGIO PEREZ SAAVEDRA

Comisionado de Legislación,
CARLOS PEREZ HERRERA

Comisionado de Legislación,
RICARDO A. RODRIGUEZ

Comisionado de Legislación,
ROLANDO MURGAS T.

FERNANDO MANFREDO JR.
Ministro de la Presidencia.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

JOSE CONCEPCION SANCHEZ HERNANDEZ, Secretario dentro del Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ, contra la ejecutada VIVIENDAS POPULARES, S.A., en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso, al público,

HACE SABER:
Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción

Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ, contra la demandada, la Sociedad VIVIENDAS POPULARES, S.A., se ha señalado el día cinco (5) de enero de mil novecientos setenta y ocho (1978) para que tenga lugar el Remate del bien inmueble que a continuación se describe así:

Finca No. 31.563, inscrita al Tomo 773, Folio 66, Sección de la Propiedad del Registro Público, Provincia de Panamá, ubicada en el Corregimiento de Alcañal, LINDEROS: Norte: Quebrada La Cabima; Sur: Tierras Nacionales y Calle Natá a la carretera; Este: Quebrada La Cabima; Oeste: Tierras Nacionales y Calle Gertrudis, SUPERFICIE: 45 hectáreas, 3.118, 2.595 cm2/M2.

Servirá de base para el Remate la suma de UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO BALBOAS CON 09/100 (B/1.955.998.09) y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes (2/3) de esa cantidad. Para habilitarse como Postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (50/o) de la base del Remate.

Desde las ocho de la mañana (8:00a.m.) hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) del día que se señala para la subasta se aceptarán propuestas y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor Postor.

Se advierte que si el día señalado para el Remate no fuera posible verificarlo, en virtud de la suspensión del Despacho Público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de Remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

"ARTICULO 1259: En todo Remate el Postor, deberá para que su postura sea admisible, consignar el 50/o del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el Remate por incumplimiento del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirán a todos los subsiguientes postores para que sus posturas sean admisibles, consignar el 200/o del avalúo dado al bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley".

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy 7 de diciembre de 1977, y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

EL SECRETARIO, en funciones de
Aiguacil Ejecutor,
José Concepción Sánchez

CERTIFICO que la presente es fiel copia de su original.

Panamá, 12 de Dic. de 1977

José Concepción Sánchez
EL SECRETARIO

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,
EMPLAZA:

A la ausente, FERMINA GONZALEZ GONZALEZ, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado, ahacer valer sus derechos en el juicio de ordinario que en su contra ha instaurado el señor NORBERTO ORLANDO MELENDEZ SALDANA, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, 13 de diciembre de 1977, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

(Fdo) Licdo. Francisco Zaldívar S.
Juez Segundo del Circuito.

(Fdo) Elitza A. C. de Moreno.
Secretaría.

L 361943
(Única Publicación)

ADMINISTRACION REGIONAL DE INGRESOS, ZONA NORTE

PANAMA, 13 DE DICIEMBRE DE 1977

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Administrador Regional de Ingresos, Zona Norte, por medio del presente Edicto, CITTA Y EMPLAZA al Representante Legal de la empresa denominada GOLDEN GATE MARINE, S.A., de generales y domicilio desconocido, propietaria de la Motonave "SEA HORSE", a fin de que concurre a este Despacho dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este Edicto, con el objeto de notificarse personalmente de la Resolución No. 221-04-719 de fecha trece (13) de diciembre de mil novecientos setenta y siete (1977) dictada por esta Administración en el proceso instaurado contra la mencionada empresa por el delito de contrabando, y que su parte resolutive dice así:

"Por lo anterior, el suscrito Administrador Regional de Ingresos, Zona Norte, Administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar Culpable a la Empresa GOLDEN GATE MARINE, S.A., de generales y domicilio desconocido, propietaria de la Moto Nave "SEA HORSE", como infractora de las disposiciones contenidas en el capítulo 1, Título VII, Libro III del Código Fiscal.

SEGUNDO: Comisar definitivamente la Moto Nave "Sea Horse", con Patente Provisional de navegación No. 7455-PEXT, al igual que las veinte (20) unidades de aire acondicionado marca "CLIMATROL", una (1) refrigeradora marca WHIRPOOL, siete (7) unidades de radios marca SWAN, dos (2) soportes de antenas marca M-3D, siete (7) cajas de antenas, un (1) soporte marca SHEASKEPEAR, dos (2) Paquetes de varillas MDK, una (1) caja de material magnetizado, una (1) caja de radar, un (1) filtro de bomba de achique, tres (3) válvulas, un (1) televisor marca SONY, y cinco (5) colchones y demás bienes muebles, efectos y enseres que se encuentren a bordo de la referida nave.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 658, 666, 669, 1293 del Código Fiscal Artículos 2153, 2156, 2157 del Código Judicial, Decreto de Gabinete 109 de siete de mayo de 1970.

COPIESE, REGISTRESE Y CUMPLASE.

(Ido.) MARCO A. ROGER
Administrador Regional de
Ingresos, Zona Norte, a.i.

(Ido.) LUIS AREVALO
Secretario

Por lo tanto, para notificar al representante legal de la "GOLDEN GATE MARINE" se fija el Presente Edicto en lugar visible de este Despacho, por el término de diez (10) días, hoy trece (13) de diciembre de 1977 y copia del mismo se remite para su publicación en la Gaceta Oficial.

Derecho: Artículo 1235 del Código Fiscal

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUIS AREVALO
Secretario

MARCO A. ROGER,
Administrador Regional de Ingresos
Zona Norte

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Gerente Regional de la Zona No. 1 de la CAJA DE AHORROS, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A DIGNA DE LANDERS, con cédula de identidad No. 3-60-11 y JOSE LANDERS, con cédula de identidad No. 3-56-150, de paradero desconocido, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo hipotecario por jurisdicción coactiva que en su contra ha promovido la Caja de Ahorros CASA MATRIZ con oficinas en VIA ESPAÑA Y CALLE THAYS DE PONS por encontrarse en mora en el pago de las mensualidades según el contrato de préstamo que celebró con la Caja de Ahorros, con garantía hipotecaria y anticrética sobre la finca de su propiedad No. 59,660, inscrita en el Registro Público al folio 194 del Tomo 1353 Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de diez (10) días, contado desde la fecha de la última publicación del presente edicto, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en un lugar público de la CAJA DE AHORROS, CASA MATRIZ, hoy 13 de diciembre de 1977, por el término de diez (10) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

COPIESE Y NOTIFIQUESE

Ida B. de Alemán
Juez Ejecutor

Dalya Lee de Martínez
Secretaria Ad Hoc

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Gerente Regional de la Zona No. 1 de la CAJA DE AHORROS, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A LEONOR F. DE ARANDA, con cédula de identidad No. 8-106-725 y ENRIQUE ARANDA, con cédula de identidad No. 2-61-348, de paradero desconocido, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido comparezca a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo hipotecario por jurisdicción coactiva que en su contra ha promovido la Caja de Ahorros CASA MATRIZ con oficinas en VIA ESPAÑA Y CALLE THAYS DE PONS, por encontrarse en mora en el pago de las mensualidades según el contrato de préstamo que celebró con la Caja de Ahorros, con garantía hipotecaria y anticrética sobre la finca de su propiedad No. 60,514, inscrita en el Registro Público al folio 148 del Tomo 1434 Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en un lugar público de la CAJA DE AHORROS, CASA MATRIZ, hoy 13 de diciembre de 1977, por el término de diez (10) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

COPIESE Y NOTIFIQUESE

Juez Ejecutor
Ida Boyd de Alemán

Dalya Lee de Martínez
Secretaria Ad-Hoc.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Gerente Regional de la Zona No. 1 de la CAJA DE AHORROS, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A JOSE SANTAMARIA GOMEZ, varón, mayor de edad, casado, panameño, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad No. 4-55-858, de paradero desconocido, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo hipotecario por jurisdicción coactiva que en su contra ha promovido la Caja de Ahorros CASA MATRIZ con oficinas en VIA ESPAÑA Y CALLE THAYS DE PONS, por encontrarse en mora en el pago de las mensualidades según el contrato de préstamo que celebró con la Caja de Ahorros, con garantía hipotecaria y anticrética sobre la finca de su propiedad No. 60,020, inscrita en el Registro Público al folio 306 del Tomo 1353 Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en un lugar público de la CAJA DE AHORROS, CASA MATRIZ, hoy 13 de diciembre de 1977, por el término de diez (10) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

COPIESE Y NOTIFIQUESE

Ida B. de Alemán
Juez Ejecutor

Dalya Lee de Martínez
Secretaria Ad-Hoc.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 16

La suscrita, Juez Municipal del Distrito de San Miguelito, por medio del presente Edicto,

CITA Y EMPLAZA

A PEDRO PABLO TRIBALDOS, varón panameño, nacido en Panamá, el día 29 de julio de 1956, triqueno, soltero, almacenista, hijo de Guillermo TribalDOS y de Herceilia Batista, cursó hasta el primer año de secundaria, portador de la cédula de identidad personal No. 8-369-713, residente en San Antonio, calle Diego De Nicuesa, casa L-57, de paradero actualmente desconocido, para que en el plazo de diez (10) días hábiles más el de la distancia, contados a partir de la única publicación de este Edicto, en la Gaceta Oficial de acuerdo con el artículo 2340 del Código Judicial reformado por el Decreto de Gabinete 112 de 1969, comparezca a este Tribunal a estar en Derecho en el proceso que se le sigue por infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo III, Título IX del Libro II del Código Penal, y a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en su contra, cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO, dos (2) de noviembre de mil novecientos setenta y siete (1977)...

Por lo expuesto, quien suscribe, Juez Municipal del

Distrito de San Miguelito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA RESPONSABLE a PEDRO PABLO TRIBALDOS**, varón, panameño, nacido en Panamá, el día 29 de junio de 1956, de 18 años de edad, trigueño, soltero, almacenista, con estatura de 1.68 metros, peso de 123 libras, hijo de Guillermo TribalDOS y de Herceilia Batista, con estudios secundarios hasta el primer año, con cédula de identidad personal No. 8-369-713, con residencia en San Antonio, calle Diego De Nicussa, casa L-57, teléfono 66-2530, por infractor de lo dispuesto en el artículo 238 del Código Penal, Libro II, Título IX, Capítulo III, o sea por el delito de FALSEDAD y lo **CONDENA a dos (2) MESES Y VEINTE (20) DIAS de RECLUSION** en el establecimiento que designe el Órgano Ejecutivo y al pago de los gastos ocasionales por su rebeldía.

En atención a que el reo ha sido declarado en rebeldía, se ordene su notificación tal como lo dispone el artículo 2349 del Código Judicial.

DERECHO: Artículos 711, 712, 720, 722, 2151, 2153, 2156, 2157, 2343, 2349 y 2356 del Código Judicial, Decreto de Gabinete 283 de 1970 y artículos 60 y 238 del Código Penal.

Cópiase, Notifíquese y Cúmplase,
La Juez (fdo) Zoe María Lanuza.

El Secretario (fdo) Pablo Barés Tejada.

Se advierte a todos los habitantes de la República y a las autoridades del orden judicial y político, de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en encubrimiento del delito por el cual se le sanciona.

Para notificar al emplazado lo anterior, se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Secretaría del Tribunal, hoy trece (13) de diciembre de mil novecientos setenta y siete (1977) siendo las diez de la mañana (10:00 AM) y copia autenticada del mismo se remite en la fecha a quien corresponda darle su publicación legal.

La Juez
(fdo) Zoe María Lanuza.

El Secretario,
(fdo) Pablo Barés Tejada.

(Oficio 430)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 17

La suscrita, Juez Municipal del Distrito de San Miguelito, por medio del presente Edicto,

CITA Y EMPLAZA

A NATALI RODRIGUEZ, varón, panameño, casado, de 30 años de edad, maestro de obra, con cédula de identidad personal No. 2-58-238, hijo de Rufino Rodríguez y de Rita Salazar, nacido en La Pintada de Penonomé, con residencia en el Corregimiento de Victoriano Lorenzo, calle 9a., de paradero actualmente desconocido, para que en plazo de diez (10) días hábiles más el de la distancia, contados a partir de la única publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial de acuerdo con el artículo 2340 del Código Judicial reformado por el Decreto de Gabinete 112 de 1969, comparezca a este Tribunal a estar en Derecho en el proceso que se le sigue por infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XII del Libro II del Código Penal, y

a notificarse del auto encausatorio dictado en su contra, cuya parte resolutive es del tenor siguiente.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO, cuatro (4) de octubre de mil novecientos setenta y siete (1977).

Por todo lo anteriormente expuesto, la que suscribe, Juez Municipal del Distrito de San Miguelito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **SOBRESEE DEFINITIVAMENTE a favor de ELIAS HURTADO ORTEGA**, varón, panameño de 34 años de edad, nacido el día 20 de julio de 1942, en Panamá, hijo de Martín Hurtado y de Zoila Ortega de Hurtado, estudios secundarios hasta el sexto, Bachiller en Letras, teléfono 60-1460, con cédula de identidad No. 8-112-509, casado, residente en Villa Cáceres, Santa María, Edificio No. 20 apartamento B-9 y **ABRE CAUSA PENAL contra NATALI RODRIGUEZ**, varón, panameño, casado, de 30 años de edad, maestro de obra, con cédula de identidad personal No. 2-58-283, hijo de Rufino Rodríguez y de Rita Salazar, nacido en La Pintada de Penonomé, con residencia en el Corregimiento de Victoriano Lorenzo, calle 9a., casa sin número, por infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XII del Libro II del Código Penal...

Provea el sindicado los medios de su defensa, y se concede pruebas de que intentarán valelerse para la adecuada defensa de sus intereses previa la ejecutoria de la presente resolución...

DERECHO: Artículo 2136 ordinal 2o. y artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiase, Notifíquese y Cúmplase.

La Juez (fdo) Zoe María Lanuza.

El Secretario (fdo) Pablo Barés Tejada.

Se advierte a todos los habitantes de la República y a las autoridades del orden judicial y político de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en el delito de encubridores por el cual se sanciona a NATALI RODRIGUEZ.

Para notificar a las partes lo anterior, se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Secretaría del Tribunal, hoy trece (13) de diciembre de mil novecientos setenta y siete (1977) siendo las diez de la mañana (10:00 A.M.) y copia del mismo se remite en la fecha a quien corresponde darle su publicación legal.

La Juez,
(fdo) Zoe María Lanuza

El Secretario,
(fdo) Pablo Barés Tejada.

(Oficio 430).

AVISO DE REMATE

LUIS A. BARRIA, Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutivo, por este medio, al público.

HACE SABER:

Que en el juicio Ejecutivo Hipotecario Propuesto por el BANCO GENERAL, S. A. contra Desarrollo Golf Coronado, S. A. y Manuel Antonio Pérez Díaz, se ha señalado el día dieciocho (18) de enero de mil novecientos setenta y ocho (1978), para que entre las horas legales de ese día, tenga lugar el remate de la finca número Cincuenta y siete mil catorce (57,014) inscrita al Folio doscientos noventa y cuatro (294), del Tomo Mil

trescientos catorce (314), de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, del Registro Público, de Propiedad de la Sociedad demandada Desarrollo Golf Coronado, S. A., y que consiste el lote número Quinientos Treinta y siete (537), de la Urbanización Club de Golf Playa Coronado, lote este que formó parte de la finca número 55,380, inscrita al Folio 1,276, del Tomo 84, de la Provincia de Panamá, LINDEROS: El lado comprendido entre el punto trescientos Quince (315) y Trescientos Dieciséis (316) colinda con el Paseo del Galeón. El lado comprendido entre el punto Trescientos Dieciséis (316) y Trescientos cuarenta y nueve (349) colinda con el lote Quinientos Treinta y seis (536). El lado comprendido entre el punto Trescientos Cuarenta y Nueve (349) y Trescientos Cincuenta (350) colinda con la finca número Dieciséis Mil Ochocientos Sesenta (16,380), propiedad de Coronado, S. A. El lado comprendido entre los puntos Trescientos Cincuenta (350) y Trescientos Quince (315) colinda con el lote Quinientos Treinta y Ocho (538). Rumbo: Partiendo del punto más al Sur del lote Quinientos Treinta y siete (537), que se denomina Punto número Trescientos Cincuenta (350) se mide Cincuenta Metros rumbo Norte, Setenta y Ocho grados (78°) Cuarenta y Cinco Minutos (45'), Cincuenta y Nueve Segundos (59"). Este se llega al punto Trescientos Quince (315). De este se parte con una distancia de Veinte (20) metros rumbo Norte, Once grados (11°) Catorce Minutos (14'), Treinta y tres segundos (33") Oeste y se llega al punto Trescientos Dieciséis (316). De este se parte con una distancia de Cuarenta y Nueve Metros Noreste y Nueve centímetros (9.99mts) rumbo Sur, Setenta y Ocho grados (78°), Cuarenta y Cinco Minutos (45') Cincuenta y Un Segundos (51"). Oeste y se llega al punto Trescientos Cuarenta y Nueve (349). De este se parte con una distancia a Veinte Metros (20mts.) rumbo Sur, Once grados (11°) doce Minutos (12'), Cincuenta y dos Segundos (52") Este y se llega al punto Trescientos Cincuenta (350) que es el de partida. Superficie: Mil (1,000.00) metros, y se encuentra ubicado en la Jurisdicción del Corregimiento de Nuevo Gorgona, Distrito de Chame, de Propiedad de Desarrollo Golf Coronado, S. A.

Servirá de base para la subasta la suma de ONCE MIL CINCUENTA Y CUATRO BALBOAS CON SETENTA CENTESIMOS (B/11,054.70) y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate, mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, conforme lo establece la Ley 79 de 1963.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día, y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, se oirán las pujas y repujas que se hicieren hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarlo el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto, se fija el presente Aviso en lugar visible de este Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su legal publicación.

Panamá, trece (13) de diciembre de mil novecientos setenta y siete (1977)

El Secretario, en funciones de Alguacil Ejecutor, (fdo) LUIS A. BARRIA.

LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Panamá, trece (13) de diciembre de mil novecientos setenta y siete (1977)

Luis A. Barria,
Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá.

L361733
única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO # 103

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a RAMON ROSA GALLO MONTOYA, varón, hondureño, trigueño, soltero, sastre, de 31 años de edad, nacido el día primero de octubre de 1944, en Nacaome Departamento De Valle, República de Honduras, residente en la Pensión América Cto. # 19, de esta ciudad, no porta documentación alguna, hijo de José León Gallo y Valentina Montoya, para que en el término de diez días hábiles más el de la distancia, contados a partir de la publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en su contra, la cual dice así en su parte resolutive:

"JUZGADO QUINTO MUNICIPAL. Panamá, trece de Junio de mil novecientos setenta y siete.

VISTOS:

Por las anteriores consideraciones, el suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley;

CONDENA a RAMON ROSA GALLO MONTOYA, varón hondureño, de 31 años de edad, soltero, no porta identificación alguna, residente en la Pensión América, Cuarto #19 hijo de José León Gallo y Valentina Montoya, a sufrir la pena de VEINTE (20) MESES DE RECLUSIÓN y MULTA DE CIENTO SETENTA Y TRES BALBOAS CON TREINTA Y CUATRO CENTESIMOS (B/173.34) como responsable del delito de Estafa en grado de cooperador, que servirá en el establecimiento de corrección que indique el Órgano Ejecutivo por el conducto regular, como parte cumplida de la pena impuesta el tiempo que haya sufrido detención preventiva por razón del delito, y al pago de las costas procesales.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 17, 18, 24a., 30, 37, 38, 60, 63, 66, y 360 del Código Penal; Artículos 2151, 2152, 2153, 2156, 2157, 2215, 2216 del Código Judicial.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.

El Juez, (fdo.) Licdo. Florencio Bayard, El Secretario, (fdo) César A. Gordillo."

Se le advierte al procesado RAMON ROSA GALLO MONTOYA que debe comparecer a este Tribunal dentro del término de diez días hábiles y de no hacerlo así, dicha sentencia quedará legalmente notificada para todos los efectos.

Se exhorta a todos los habitantes de la República y a las autoridades respectivas del orden judicial y político de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores de delito por el cual se llama a responder a juicio, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para que sirva de legal notificación al procesado RAMON ROSA GALLO MONTOYA, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría, hoy veinticuatro de octubre de mil novecientos setenta y siete, a las tres de la tarde; y copia del mismo se envía en la misma fecha al señor Director de la Gaceta Oficial.

El Juez,
(fdo) Licdo. Florencio Bayard.

Fdo. César A. Gordillo,
Secretario.

24 de octubre de 1977

Oficio 1195

EDITORA RENOVACION, S.A.